



Banco Nacional de  
Desarrollo Agrícola

## GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE

### MEMORÁNDUM

GSC-1621/2024

PARA: **LIC. DANY MORENO**  
Portal de Transparencia

DE: **ING. RUBI LIZETH OYUELA**  
Gerente de Servicio al Cliente

ASUNTO: **INFORMACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA**

FECHA: **12 DE AGOSTO DE 2024**



Por este medio en atención a requerimiento de información a registrar en el portal de transparencia del mes de Julio de 2024, se hace referencia que a través de la Gerencia de Servicio al Cliente se suscribió una (1) Adenda No. 1 Al Convenio de Prestación de Servicios Bancarios entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y el BANADESA, del producto de pago relacionado a CEPB y CCEPREB, firmado en fecha 9 de julio de 2024.

Así mismo, Adenda No. 2 Al Contrato de Préstamo con la Asociación Internacional de Fomento IDA-6401-HN, IDA6918-HN, adscrito al PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA, firmado entre RED SOLIDARIA Y BANADESA en fecha 18 de Julio de 2024.

Por lo anterior se le remite de manera digital a su dirección de correo electrónico [damoreno@banadesa.hn](mailto:damoreno@banadesa.hn) una copia de ambas Adendas.

Agradeciendo su atención a la presente.

Atentamente,

📁 Cc: Archivo

**ADENDUM No. 1**

**AL CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS BANCARIOS ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA).**

Nosotros: **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, Docente, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0816-1985-00709, actuando en mi condición de **Secretario de Estado** en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Presidencial N° 28-2022, con fecha 27 de enero del año dos mil veintidós (2022), con facultades suficientes para la celebración de esta adenda, quien en lo sucesivo se le denominará la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** y **ERLYN ORLANDO MENJIVAR ROSALES**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo y de este domicilio, con tarjeta de identidad 1503-1973-00625 y Registro Tributario 1503-1973-006257, quien actúa en su condición de **PRESIDENTE EJECUTIVO** del **BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)**, Institución creada mediante Decreto Ley número Novecientos Tres (903), emitida por la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros, de fecha veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos ochenta (1980), reformada mediante Decreto Legislativo número treinta y uno guion noventa y dos (31-92), de fecha cinco (5) de marzo de mil novecientos noventa y dos (1992) publicado en el Diario la Gaceta No.26,913, el seis (06) de abril de mil novecientos noventa y dos (1992), con Registro Tributario Nacional No.08019995291567; Representación y nombramiento que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo No.167-2022 emitido por la Presidenta de la República a través del Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia Descentralización por medio del cual se le nombra, Presidente Ejecutivo del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (**BANADESA**), efectivo desde el 08 de marzo de 2022, se señala a esta institución como lugar en donde constan las facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente documento, y quien en lo sucesivo para efectos de esta ADENDA No. 1 se denominará como **“BANADESA”**; Quienes en uso de nuestras facultades legales acordamos suscribir la Presente Adenda constituyéndose como el Numero uno (1) al Convenio de Prestación de Servicios Bancarios entre La Secretaria de Estado en el Despacho de Educación y El Banco Nacional de Desarrollo Agrícola **“BANADESA”** de acuerdo a las cláusulas siguientes:

**CONSIDERANDO (1):** Que a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), se firmó el convenio de cooperación entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (**BANADESA**),

el cual tiene como objetivo establecer un marco de cooperación entre ambas partes para realizar las diferentes actividades del Plan Operativo Anual (POA) de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** a través de las Direcciones Departamentales para el pago del bono a los docentes de los Centros de Educación Prebásica (CEPB), en el marco de Universalización y Educadoras y Educadores de los Centros Comunitarios de Educación Prebásica (CCEPREB), según las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del año 2023, aprobado bajo decreto No. 157-2022.

**CONSIDERANDO (2):** Las partes con las facultades suficientes para celebrar la presente ADENDA No 1, la cual tendrá como objetivo modificar las cláusulas siguientes **OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”. CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES, CLÁUSULA SEXTA; RESPONSABILIDADES DE “BANADESA: CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA; DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:** y se agrega la **CLASULA DE JUSTIFICACION**

#### **POR TANTO**

Acuerdan a celebrar la presenta ADENDA No 1, para realizar las modificaciones siguientes:

#### **PRIMERO: CLASULA DE JUSTIFICACION**

Completar el pago de los Docentes de los Centros de Educación Prebásica (CEPB), en el marco de Universalización y Educadoras y Educadores de los Centros Comunitarios de Educación Prebásica (CCEPREB), en los departamentos de Gracias a Dios y Comayagua, Suscrito el catorce (14) de junio del dos mil veintitrés (2023).

Acordamos ampliar el período de pago a las Educadoras Voluntarias que no pudieron cobrar en la gestión 2023 por motivo de recorte al presupuesto en la gestión 2023, dejando validas, existentes y con la misma fuerza legal, todo aquello no expresamente mencionado y adjuntando los documentos correspondientes que narran y soportan esta ADENDA N°1.

**SEGUNDA: CLÁUSULA QUINTA,** que a partir de la presente ADENDA No 1, se leerá de la siguiente manera:

Referente a las **OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** Modificando el inciso Uno (1), Dos (2), Ocho (8) que se deberán leer así:

1) Realizar las transferencias de fondos a **“BANADESA”** a la cuenta de encaje a través de **“LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES”** según el monto establecido para cada una de ellas, mismas que deberán ser remitidas con ocho (8) días hábiles de

antelación:

- a) **Dirección Departamental de Comayagua** correspondiente a los fondos del segundo pago del año 2023 un monto de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L2,675,000.00)** Más comisión de **SESENTA Y SEIS MIL OCHOSCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L66,875.00)**.
- b) **Dirección Departamental de Gracias a Dios** correspondiente a los fondos del segundo pago del año 2023 un monto de **DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L2,925,000.00)** más comisión de **SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L73,125.00)**.

2) Realizar las transferencias afectando las estructuras presupuestarias siguientes:

- a) **Dirección Departamental de Comayagua:** GA. 004, UE.25, Prog.19, SubProg. 00, Proy. 000, Act/ obra 002, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 51220. Ayuda Social a personas. **Dirección Departamental de Gracias a Dios:** GA. 010, UE.31, Prog.19, SubProg. 00, Proy. 000, Act/ obra 002, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 51220. Ayuda Social a Personas.
- b) **Dirección Departamental de Comayagua:** GA. 004, UE.25, Prog.19, SubProg. 00, Proy. 000, Act/ obra 002, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 25500. Comisiones y Gastos Bancarios.
- c) **Dirección Departamental de Gracias a Dios:** GA. 010, UE.31, Prog.19, SubProg. 00, Proy. 000, Act/ obra 002, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 51220. Ayuda Social a Personas.
- d) **Dirección Departamental de Gracias a Dios:** GA. 010, UE.31, Prog.19, SubProg. 00, Proy. 000, Act/ obra 002, Fuente de Financiamiento 11, Objeto del Gasto 25500. Comisiones y Gastos Bancarios.

8) **Departamental de Gracias a Dios** deberá aperturar cuenta de cheques para el pago de bono que se realizará con crédito a cuenta de ahorro de los beneficiarios de los fondos. En caso de que está sea rechazada por número de cuentas inválidos, cuentas inactivas, entre otras según lo requerido por "**BANADESA**" el beneficiario deberá asumir el pago de comisión de **TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L30.00)** por transferencia.

**TERCERA: CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES DE BANADESA:** agregando los numerales uno (1) y dos (2), en lo referente a la prestación del servicio objeto de esta adenda se compromete a:

1. Se procederá la ejecución de fondos del periodo correspondiente a:

- a) La ejecución año 2023 que totaliza **CINCO MILLONES SETECIENTOS**

**CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L5,740,000.00)** para dos (2) departamentos de acuerdo a su presupuesto de Fondos Nacionales, correspondientes: al pago de bono docentes de los Centros de Educación Prebásica (CEPB), en el marco de la Universalización, Educadoras y Educadores de los Centros Comunitarios de Educación Prebásica (CCEPREB).

En el caso del departamento de Gracias a Dios se realizarán a través de transferencias bancarias ACH a cuenta de ahorros de los beneficiarios, se exime el costo de L30.00 por cargo de transferencia ACH, debido al 2.5% que se percibe por comisión bancaria.

b) **“BANADESA”** entregará a **“LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES”** mediante oficio las nuevas aperturas de agencias y ventanillas entre ellas en Puerto Lempira una vez esté activa.

**CUARTA: CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA; DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:** La presente ADENDA N°1 de Prestación de Servicios Bancarios Institucional se mantendrá en vigencia a partir de su suscripción hasta el 16 de agosto del año 2024; los términos estipulados en esta ADENDA N°1, podrán ser parcial o totalmente modificados en común acuerdo entre las partes, expresándolo por escrito mediante una ADENDA N°2, previo a finalizar la vigencia de la presente ADENDA N°1 de Prestación de Servicios.

**QUINTA:** Los demás considerandos y cláusulas del **“CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN,”** y el **BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)**. Permanecen inalterables y mantienen su vigencia hasta el vencimiento de la ADENDA N°1.

En fe de lo cual firmamos la presente ADENDA N°1 en tres (3) ejemplares de un mismo texto original, dos ejemplares originales para la **“SECRETARIA DE EDUCACIÓN”** y uno para **“BANADESA”** en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán a los 9 días del mes de julio del 2024.

  
  
**DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**  
Secretario de Estado en el Despacho de Educación

  
  
**ERLYN ORLANDO MENJIVAR ROSALES**  
Presidente Ejecutivo De BANADESA



PROYECTO DE INTEGRACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL  
ADENDA No.2

CONTRATO DE PRÉSTAMO CON LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE FOMENTO  
IDA-6401-HN, IDA6918-HN

NOMBRE DEL CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS ENTRE EL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA Y EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA "BANADESA" CON FONDOS DE FINANCIAMIENTOS EXTERNOS SUSCRITOS CON LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE FOMENTO.
DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:	El objeto de este Contrato es acordar los términos y condiciones para el pago de las Transferencias Monetarias Condicionadas (TMC) conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Financiamiento y el Manual Operativo de Procesos Administrativos, Ejecutivos y Financieros de las Transferencias Monetarias Condicionadas
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	01 de Septiembre de 2023
FECHA DE LA ADENDA No 1	26 de octubre de 2023
DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ADENDA No. 1	Detalle del monto a pagar por transacción Bancaria y Ampliación de la vigencia del Contrato.

**CONSIDERANDO QUE:** La Cláusula Décimo Sexta del Contrato de Prestación de Servicios Bancario entre el Programa de la Red Solidaria y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola "BANADESA" con fondos de financiamiento externo suscritos con **la Asociación Internacional de Fomento (la Asociación)**, establece que "El presente Contrato podrá ser objeto de modificaciones mediante la suscripción de adendum, cuando las partes así lo acuerden y lo consideren pertinente en función de los fines e intereses del Objeto del presente Contrato".

**CONSIDERANDO QUE:** Originalmente se concibió pagar a BANADESA un único monto de L.80.00 por transacción en las entregas de TMC a los hogares del Programa que recibirían simultáneamente las TMC de Incorporación y Seguridad Alimentaria del período 2023, tomando en cuenta que se generaría una sola planilla; no obstante debido a que las planillas se generaron de forma separada (Una de Incorporación y otra para Seguridad Alimentaria), lo que ocasionó que BANADESA emitiera un comprobante de pago (recibo) por cada transacción y como consecuencia el ente pagador solicita en la liquidación presentada un monto adicional al estipulado para el pago de la comisión bancaria establecido en la Adenda No.01.

**POR LO TANTO:** las partes acuerdan modificar las siguientes Cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios antes referido:

**Cláusula Primera que en la actualidad se lee:**

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. -**



Este Contrato se celebra en el marco de los Acuerdos de Financiamiento: **Proyecto de Integración de la Protección Social (No. IDA 6401-HN) y el Financiamiento Adicional al Proyecto de Integración de la Protección Social (No. IDA-6918-HN)**, suscritos entre la República de Honduras (el Prestatario) y la Asociación Internacional de Fomento (la Asociación) en su condición del Prestamista.

El presente contrato de prestación de servicios tiene por objeto realizar el pago de Transferencias Monetarias Condicionadas (TMC) correspondiente al 2023, a los hogares participantes seleccionados por el Programa de la Red Solidaria y elegibles para la Asociación, utilizando los cajeros móviles del BANADESA, hasta por un monto de **Veinticuatro millones setecientos ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y tres dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$24,784,873.50)**, equivalente a **Seiscientos siete millones doscientos veintinueve mil cuatrocientas Lempiras exactos (L.607,229,400.00)**, compuesto por quinientos noventa y ocho millones ochocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos Lempiras exactos L. 598,859,400 por concepto de TMC y ocho millones trescientos setenta mil Lempiras exactos L. 8,370,000 por concepto de comisión bancaria, sujeta a las transferencias efectivamente realizadas, conforme al detalle indicado en la Cláusula Séptima en la Adenda No.1.

Efectivo a partir de la Adenda No. 2 la **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO** se leerá de la siguiente manera:

Este Contrato se celebra en el marco de los Acuerdos de Financiamiento: **Proyecto de Integración de la Protección Social (No. IDA 6401-HN) y el Financiamiento Adicional al Proyecto de Integración de la Protección Social (No. IDA-6918-HN)**, suscritos entre la República de Honduras (el Prestatario) y la Asociación Internacional de Fomento (la Asociación) en su condición del Prestamista. El presente contrato de prestación de servicios tiene por objeto realizar el pago de Transferencias Monetarias Condicionadas (TMC) correspondiente al año 2023, a los hogares participantes seleccionados por el Programa de la Red Solidaria y elegibles para la Asociación, utilizando los cajeros móviles del BANADESA, hasta por un monto de diecinueve millones sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y seis **dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$19,069,686.00)**, equivalente a **cuatrocientos sesenta y siete millones doscientos siete mil trescientos Lempiras exactos (L.467,207,300.00)**, compuesto por **Cuatrocientos cincuenta y ocho millones noventa y un mil sesenta Lempiras exactos (L. 458,091,060.00)** por concepto de TMC y nueve millones ciento dieciséis mil doscientos cuarenta Lempiras exactos (L. 9,116,240.00) por concepto de comisión bancaria por las transferencias efectivamente realizadas, conforme al detalle indicado en la Cláusula Séptima de la presente Adenda No.2

**Cláusula Séptima que en la actualidad se lee:**

**CLÁUSULA SÉPTIMA: MONTO, FORMA DE PAGO Y REVISIÓN DE LAS LIQUIDACIONES.** – Para los efectos del Presente Contrato, se define un monto de ochenta Lempiras (L. 80.00) de pago de comisión bancaria por transacción, por el pago de las Transferencias Monetarias Condicionadas, de acuerdo con el cuadro de cobertura geográfica presentado por **BANADESA** para esta operación. Esta comisión incluye todos los gastos en que incurra **BANADESA** para brindar las entregas de las TMC a los participantes, incluyendo también todos





los gastos por pago de agencias y cajeros móviles. Este se hará efectivo una vez que “La RED SOLIDARIA” apruebe la liquidación entregada por **BANADESA**. La **RED SOLIDARIA** hará el pago correspondiente de la comisión en moneda nacional a la cuenta bancaria que designe por escrito **BANADESA**, a más tardar en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última liquidación que este de conformidad presentada por **BANADESA**.

CUADRO ADENDA No.1								
Descripción	Tipo TMC	Número de Participantes	Monto TMC	Total TMC	Comisión Unitaria	Total Comisión	Total TMC+Comisión	Total USD.
Familias Incorporadas en 2022	Seguridad Alimentaria	60,280	4,020	242,325,600	80	4,822,400	247,148,000	\$10,087,673
Familias Incorporadas en 2023	Incorporación	44,345	4,020	178,266,900	80	3,547,600	181,814,500	\$7,421,000
	Seguridad Alimentaria		4,020	178,266,900			178,266,900	\$7,276,200
Total		104,625		598,859,400		8,370,000	607,229,400	\$24,784,873

Tasa de cambio L.24.50 x 1 US\$

Efectivo a partir de la Adenda No.2 la **CLÁUSULA SÉPTIMA: MONTO, FORMA DE PAGO Y REVISIONES DE LAS LIQUIDACIONES** deberá leerse de la siguiente manera:

**CLÁUSULA SÉPTIMA: MONTO, FORMA DE PAGO Y REVISION DE LAS LIQUIDACIONES.** – Para los efectos del Presente Contrato, se define un monto de ochenta Lempiras (L. 80.00) de pago de comisión bancaria por transacción, por el pago de las Transferencias Monetarias Condicionadas, de acuerdo con el cuadro de cobertura geográfica presentado por **BANADESA** para esta operación. Esta comisión incluye todos los gastos en que incurra **BANADESA** para brindar las entregas de las TMC a los participantes, incluyendo también todos los gastos por pago de agencias y cajeros móviles. Este se hará efectivo una vez que “La RED SOLIDARIA” apruebe la liquidación entregada por **BANADESA**. La **RED SOLIDARIA** hará el pago correspondiente de la comisión en moneda nacional a la cuenta bancaria que designe por escrito **BANADESA**, a más tardar en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última liquidación que este de conformidad presentada por **BANADESA**.

CUADRO ADENDA No.2								
Descripción	Tipo TMC	Número de Transacciones	Monto TMC	Total TMC	Comisión Unitaria	Total Comisión	Total TMC+Comisión	Total USD.
Familias Incorporadas en 2022	Seguridad Alimentaria	56,562	4,020	227,379,240	80	4,524,960	231,904,200	\$9,465,478
Familias Incorporadas en 2023	Incorporación	29,750	4,020	119,595,000	80	2,380,000	121,975,000	\$4,978,571
	Seguridad Alimentaria	27,641	4,020	111,116,820	80	2,211,280	113,328,100	\$4,625,637
Total		113,953		458,091,060		9,116,240	467,207,300	\$19,069,686

Tasa de cambio L.24.50 x 1 US\$

**CLÁUSULA DÉCIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** Que en la actualidad se lee de la siguiente manera: El presente Contrato se mantendrá en vigencia desde su firma hasta el **31 de diciembre del año 2023**, con la finalidad de realizar el pago de TMC correspondientes al año 2023 a participantes del Proyecto.

Efectivo a partir de la Adenda No.2 la **CLÁUSULA DÉCIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO** se leerá de la siguiente manera:

El presente Contrato se mantendrá en vigencia desde su firma hasta el **30 de septiembre del año 2024**, con la finalidad de realizar el pago pago de TMC correspondientes al año 2023 a participantes del Proyecto y las actividades correspondiente al pago por Comisión Bancaria a **BANADESA**.





Todas las demás Cláusulas, partes, incisos y numerales del Contrato original, que no sufren cambio en esta **ADENDA No.2**, permanecen vigentes en su contenido y valor para su cumplimiento.

EN FE DE LO CUAL, se firma la presente Adenda No 2, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., en fecha \_\_\_ de \_\_\_ 2024.

Por EL CONTRATANTE

  
José Carlos Cardona Erazo  
Director Ejecutivo Ad-Honorem  
Programa de la Red Solidaria



Por EL CONTRATADO

  
Erlyn Orlando Menjivar Rosales  
Presidente Ejecutivo Banco Nacional Desarrollo  
Agrícola  
BANADESA

